RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 205 -2015-GR-PURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 04 NOV. 2015

VISTO

El Memorando N° 322-2015-GRAP/11/GRDS, de fecha 14 de octubre del 2015, Resolución Directoral Regional Nro.154-2015-GR.APURIMAC/DR.ADM del 31 de agosto del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus leyes modificatorias establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley Nº 27680, "Ley que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" les confiere a los gobiernos regionales su autonomía administrativa en asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de Descentralización" que en su Art. 9º numeral 9.2 define la autonomía administrativa como la facultad de organizarse internamente;

Que, el artículo 10, numeral 10.1 de la Resolución Directoral Nro.001-2011-EF/77, "Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral Nro.002-2007-EF/77.15 y la Directiva Nro.002-2012-GR-APURIMAC, que aprueba las "Normas para el Manejo y Otorgamiento del Fondo Para Caja Chica"; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características , no puedan directamente ser programadas ; el documento sustentatorio para la apertura de Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración , o de quien haga sus veces, en la que señale la dependencia a la que asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración , el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos";

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 154-2015-GR.APURIMAC/DRADMYF de fecha 31 de agpsto del 2015, se Resuelve Aperturar el Fondo para Caja Chica, a nombre de la responsable de Fondo para Caja Chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, Mario Aurelio Puma Neyra, por el importe de S/. 3,000.00, con cargo al Correlativo de Meta 0093-2015;

Que, con el documento del visto, el Director Regional de Desarrollo Social, solicita modificar la Resolución Directoral Regional Nº 154-2015-GR-APURIMAC/DRADMYF, respecto al Artículo Primero de la parte resolutiva, relacionado a la denominación del Correlativo de Meta 0093-2015, debiendo modificarse el que dice: FONDO DE ESTIMULO AL DESEMPEÑO Y LOGRO DE RESULTADOS SOCIALES FED por MONITOREO, SUPERVICION, EVALUACION Y CONTROL DEL PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 10.4, literal a) del Artículo 10º de la Resolución Directoral Nº001-2011-EF/77.15 y Resolución Ejecutiva Regional Nº523-2015-GR-APURIMAC/PR, de fecha 16 de junio del 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional Nro.094-2015-GR.APURIMAC/PR de fecha 04 de febrero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, a partir de la fecha la denominación del Correlativo de meta: 0093-2015 MONITOREO, SUPERVICION, EVALUACION Y CONTROL DEL PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL .

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la parte pertinente del Art. 1ero. Resolución Directoral Regional Nro. 154-2015-GR-APURIMAC/DRADMYF del 31 de agosto del 2015; en la que se denomina al Correlativo de meta: 0093-2015 FONDO DE ESTIMULO AL DESEMPEÑO Y LOGRO DE RESULTADOS SOCIALES FED

ARTICULO TERCERO.-DEJAR SUBSISTENTE los demás artículos y extremos de Resolución Directoral Regional Nro.154-2015-GR-APURIMAC/DRADMYF del 31 de agosto del 2015 .

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la Presente Resolución a la Gerencia General, Gerencia Regional de Desarrollo Social, al responsable del fondo y a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

CPC. WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WCT/DR.ADM
YAPD/A.Adm.